

Departamento Ejecutivo

Dr. Manuel A. Tennen - Presidente Municipal

Sra. Silvia N. Klocker - Vicepresidente Municipal

Dr. Gerardo G. Ríos - Secretario de Gobierno y
Gestión Administrativa

C.r. Oscar A. Rubano - Secretario de Hacienda y
Economía

Arq. Micaela R. Klocker – Dir. Planeamiento y Gestión
Urbana

Jorgelina Siebenhar - Directora de Desarrollo
Social y Deportes

Honorable Concejo Deliberante

Sra. Silvia N. Klocker - Presidente del H.C.D.

Srta. Daniela A. Schröder - Secretaria del H.C.D.

Concejales Alianza Cambiemos

Sr. Anibal Darío Pakuszynski

Prof. Lucila P. Erbes

Sra. María Ester Figueroa

Sr. Pablo Juan Klocker

Concejales Alianza Justicialista Creer Entre Ríos

Sra. Nora R. Darchez

Sr. Miguel A. Cardenia

Concejal Bloque Junta Vecinal

Srta. Antonella Aguiar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

05 de Julio de 2023

61/23 Adjudicar Licitación Pública N° 01/2023 adquisición de videocámaras

Art. 1º: Adjudicar la licitación pública N° 01/2023 para la adquisición de elementos, materiales y equipamientos de videocámaras y sus complementarios, consistente en: 10 Cámaras Hikvision DS-2CD1623G2.IZ (2.8-12mm); 10 Fuente pronext 12V 2ª; 20 unidades de Conector hermético 16-95 (220volts) c/fusible; 10 Ficha hembra (220 volts); 10 Gabinete estanco

Rackmet 400x300x150 mm; 10 UPS katodo EA265L 800VA; 10 unidades de Cable TPR 2x2,5mm x 30 metros; 10 unidades de Prensacables, tornillos, tuercas, zunchos y hebillas; 10 unidades de Patcord utp 5E; 4 unidades (antenas) Ubiquiti airmax AC litebeam 5ghz giga GEN2; 6 terminales Gpon tp-link XZ000-G3 gigabit 1 ports, mano de obra, instalación y configuración, por el monto de Pesos dos millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos treinta (\$2.718.430) a ENLINEA SAS, CUIT 30-71759135-2, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente.-

Art. 2º: Remítase copia a la secretaria de Economía y Hacienda, al área de compras y suministro para que procedan en consecuencia.-

Art. 3º: Comuníquese con copia a la Policía de Entre Ríos.-

Art. 4º: Notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano. Secr. Economía y Hacienda

14 de Julio de 2023

63/23 Obligatoriedad del Certificado de Libre Deuda de ATER para Contratistas

Art. 1º: Los proveedores, contratistas y similares deberán presentar para actuar como tales y recibir pagos, el Certificado de Libre Deuda de ATER (Administración Tributaria de Entre Ríos) únicamente para aquellos casos cuyos montos al momento del pago superen la suma de \$600.000.-

Art. 2º: Notificar a la Contaduría y Tesorería Municipal para que proceda en consecuencia.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano. Secr. Economía y Hacienda

14 de Julio de 2023

64/23 Delegación de Funciones y Pago Adicional por Tareas Extraordinarias

Art. 1º: Las funciones inherentes a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos estarán a cargo de del titular de la Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa, Gerardo Ríos, hasta el 31 de julio del corriente año.-

Art. 2º: Oportunamente dispónese el pago de un adicional del 30%, por los días desempeñados en el artículo 1º, al Sr. Gerardo Ríos, en atención de las funciones encomendadas en la presente norma y la Ordenanza 169/2019.-

Art. 3º: Regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano. Secr. Economía y Hacienda

09 de Julio de 2023

68/23 Llamar a Concurso de Precios N° 09/2023

Art. 1º: Convocatoria: Llámese a Concurso de Precios N° 09/2023 para el día 28 de Julio del 2023 a las 9:30 hs, en la Sede del Municipio de Villa Urquiza, para la adquisición de un total de ochenta y dos (82) m3 de hormigón elaborado H-21, puesto en obra.-

Art. 2º: El Presupuesto Oficial destinado a la presente adquisición es de pesos tres millones cincuenta mil (\$ 3.050.000) IVA Incluido. La oferta se entregará en la sede Municipal en sobre cerrado o por correo electrónico (compras

villaurquiza@gmail.com) debiendo ser escaneadas y firmadas por el oferente en todas sus hojas, hasta el mismo día de la apertura o el siguiente día hábil si éste resultara inhábil, hasta la misma hora de la apertura, esta deberá mantenerse por 10 días.-

Art. 3º: Apruébese como anexo I las especificaciones técnicas del presente, que el oferente deberá firmar y acompañar con su ofrecimiento en conocimiento y aceptación de las mismas.-

Art. 4º: Invítase a participar a las firmas 1) INDAL S.R.L, CUIT 30-71418399-7 con domicilio en Calle Pascual Uva N° 1024 de la ciudad de Paraná; 2) HORMIGONERA MARÍA GRANDE S.A, CUIT 30-71209113-0 con domicilio en Ruta N° 32 S/N, Parque Industrial de la ciudad de María Grande; 3) HORMIGONES CAVENAGHI, CUIT 30-70014141-8 con domicilio en Concordia N° 119 de la ciudad de Cerrito.-

Art. 5º: Por Contaduría Municipal, se registrará y tomará las previsiones, respecto del presente.-

Art. 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 7º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano. Secr. Economía y Hacienda

28 de Julio de 2023

73/23 Promulgación de la Ordenanzas

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 0237 "Modificación de Ordenanza N° 246/99 CDVU "Aprobación del nuevo régimen para la caja de jubilaciones" y su mod. Nro. 006/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Urquiza, atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

Honorable Concejo Deliberante

Ordenanzas

26 de Julio de 2023

237/23 Modif. Ord. N° 246/99 y 006/12.

Art. 1°: Modifíquese los Artículos 5°, 8°, 9°, 13, 40° y 75° de la ordenanza N° 246/99 y su modificación N° 006/12, que quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo 5°: “La conducción de la Caja estará a cargo de un Directorio compuesto por seis (6) miembros: un (1) presidente y cinco (5) vocales, los mismos percibirán gasto de representación. El Presidente percibirá el 100 % y los Vocales el 50 % de la Categoría más baja del escalafón municipal. Los que serán designados de la siguiente manera:

5.1. Un Presidente del Directorio: será un concejal o el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, elegido por el Honorable Concejo Deliberante a simple mayoría de la totalidad de sus miembros. El Presidente del Directorio tendrá un suplente, elegido del mismo modo.

5.2. Un representante titular y un suplente por el bloque de la mayoría, un representante titular y un suplente del bloque de la primera minoría elegidos por el Honorable Concejo Deliberante de entre sus miembros, incluyéndose a estos efectos al Presidente del Cuerpo.

En caso de igualdad de integrantes de las minorías, el cargo será compartido, dos años le corresponde al titular de un bloque y suplente al otro, los siguientes dos años viceversa, en común acuerdo (de no llegar a un acuerdo lo decidirá el bloque mayoritario).

5.3. Un representante titular y un suplente de los trabajadores activos, elegidos por sus representados, del escalafón empleados administrativos.

5.4. Un representante titular y un suplente de los trabajadores activos, elegidos por sus representados, del escalafón empleados obreros.

5.5. Un representante titular y un suplente del sector pasivo, elegidos por sus representados.

Los miembros designados suplentes, tendrán voz y voto en las reuniones, solamente en caso de ausencia o impedimento transitorio de los titulares, debiendo constar indefectiblemente en las actas tal circunstancia.

Los vocales señalados en el inciso 5.3) y 5.4) para ser designados deberán tener como mínimo una antigüedad de un año y revistar en Planta Permanente del Presupuesto Municipal vigente.

Declárese incompatible la participación como miembro del Directorio de parientes en línea directa en todo los grados y colaterales, hasta el segundo grado, sea por consanguinidad o afinidad.

DEL SECRETARIO: Deberá ser designado por el Presidente del Directorio, cuya remuneración no podrá superar la categoría más baja del escalafón municipal, no tendrá estabilidad funcional.

DEL TESORERO: El Directorio mediante resolución, por dos tercios de sus integrantes podrá designar un Tesorero, quien deberá contar con experiencia e idoneidad en el cargo, domicilio en la localidad y no podrá integrar el directorio. Las funciones y responsabilidades las dictara el Directorio, asignando la remuneración del cargo lo cual tiene estabilidad funcional en el mismo, no pudiendo ser removida sin sumario previo fundado.

Artículo 8°: inc. 30: “Nombrar, promover y remover al personal de la Caja de conformidad con las normas del Presupuesto de gastos y recursos que estuviera aprobado por el Directorio y vigente para cada año, estableciendo con claridad el tipo de contratación realizada en base a la reglamentación que se dicte.”

Artículo 9°: inc. 16): Deróguese.

Artículo 13°: “Declárense obligatoriamente comprendidos en el presente régimen y de carácter de obligaciones exigibles e irrenunciables a los mismos las personas que siguen a continuación:

13.1) Los empleados y agentes, mayores de 18 años de edad que en forma permanente o transitoria, y funcionarios políticos en general, que se desempeñen en el MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA, aunque los cargos fueran de carácter electivos o la prestación de servicio se estableciera mediante contratos a plazos. Como así también los integrantes del Honorable Concejo Deliberante.

Quedan comprendidos obligatoriamente en el régimen de esta Caja en general todo el personal mayor de 18 años de edad, de la Caja o de la Municipalidad, cualquiera sea su carácter, salvo en los casos en que la Municipalidad o la Caja contraten mediante locaciones de obra, donde se otorgue facturación, y siempre que esto no se realice con carácter habitual o que por su

importancia en cuanto a su cantidad pudieran perjudicar el normal funcionamiento de la Caja.

13.2) Los Jubilados y Pensionados de la Caja, los que en el futuro se jubilaran o pensionaren, y los que se incorporen a este Municipio.

Artículo 40°: "JUBILACIÓN BÁSICA POR EDAD AVANZADA:

Tendrán derecho a jubilación por edad avanzada los afiliados que hubieren cumplido 70 años de edad y como mínimo 20 años con aportes efectivos y computables en el Régimen de la Caja Municipal de Villa Urquiza. El Directorio de la Caja reglamentará las demás condiciones que deberá reunir el afiliado que solicitare una jubilación de este tipo, como también fijará el pago de un cargo porcentual a descontar del beneficio durante todos los años necesarios hasta cubrir el total de años de aportes requeridos para las jubilaciones ordinarias."

Artículo 75°: "El haber de la jubilación ordinaria se establecerá en un 2,5 % móvil computado por cada año de servicio con aportes o fracción mayor de seis (6) meses hasta alcanzar un máximo del 82% (ochenta y dos por ciento). El cálculo se realizará sobre el promedio de las remuneraciones de las categorías vigentes al cese, sujeta a aportes y contribuciones percibidas durante el periodo de diez (10) años inmediatamente anteriores a la cesación de servicios. No se computarán los periodos en que el afiliado hubiera estado inactivo y consecuentemente no hubiera percibido remuneraciones. Las normas reglamentarias establecerán los procedimientos de cálculo del correspondiente promedio, tomando como principio general lo dispuesto por la ley 24.283.

A los afiliados que ingresen a la Caja se le computara en el cálculo de su haber de la jubilación ordinaria los años de aporte efectuados en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria, desde la fecha de su ingreso.

Art. 2°: Comuníquese a las áreas correspondientes. -

Art. 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. -

FIN DEL BOLETÍN